FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

CIRCULAR N°580 / 2025

"Procedimiento de Acreditación Socioeconómica y Renovación de Matrícula por Situaciones de No Pago"

Estimados Padres y Apoderados:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°580, de 22 de septiembre de 2025, de la Superintendencia de Educación, esta Fundación Educacional informa a toda la comunidad educativa el procedimiento institucional que regirá para la acreditación de situaciones socioeconómicas sobrevinientes, en los casos de no pago de compromisos económicos derivados del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales.

1.- Fundamento normativo:

El presente procedimiento se dicta conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, el DFL N°2/1998 del Ministerio de Educación, el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones, y la mencionada Resolución Exenta N°580/2025, que prohíbe negar matrícula por motivos económicos cuando existan razones socioeconómicas debidamente acreditadas.

2.- Principios rectores:

El Colegio aplicará este procedimiento bajo los principios de:

- No discriminación y gratuidad progresiva
- Confidencialidad de los antecedentes
- Voluntariedad y respeto a la dignidad de las familias
- Oportunidad y debido proceso administrativo

3.- Causales y documentos para acreditar cambios sustanciales y sobrevinientes en la situación socioeconómica desmejorada:

3.1 Disminución del ingreso familiar.

Esta disminución del patrimonio familiar deberá ser equivalente a un 30% del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio del incumplimiento o mora por parte del o los apoderados económicos.

En el caso de trabajadores dependientes: será con relación al menos, a los 3 meses previos al incumplimiento y en el caso de los independientes: de un mínimo de 6 meses.

Se considerará especialmente para dar lugar a esta causal, la acreditación razonable de los siguientes casos:

- Despido laboral o acceso al beneficio del seguro de cesantía de parte del apoderado económico, lo que deberá evidenciarse mediante certificados de cotizaciones previsionales

actualizados, constancias de cobro del seguro de cesantía, copias de finiquitos u otros documentos que den cuenta de la situación.

- Cese en el pago de sueldos, o la concurrencia de pagos parciales de los mismos, lo que se demostrará a través de liquidaciones de remuneraciones, certificados previsionales (pensiones y salud) u otro documento que le sirva de fundamento.

- Reducción en los ingresos por cuenta propia que genere el apoderado económico o los integrantes de la familia nuclear, respaldado por los documentos tributarios o comerciales correspondientes.

- Fallecimiento, accidente o enfermedad que generen incapacidad temporal o permanente del apoderado económico, que repercute sustancialmente en el patrimonio familiar, los que serán documentados por los certificados pertinentes.

- Inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia, entre ellas, revocación o suspensión temporal de permisos de funcionamiento, de autorizaciones de explotación o del ejercicio de una profesión u oficio y de licencias de conducir cuando sean requisito para el ejercicio laboral.

- Incumplimientos sobrevinientes de los sujetos obligados al pago de alimentos respecto del estudiante.

3.2. Aumento del gasto familiar fundado en siniestros graves durante el periodo posterior a la renovación de la matrícula.

- Incendio, derrumbe, destrucción u otras contingencias análogas que ocasionen pérdida total o daños graves del inmueble destinado a la vivienda familiar del estudiante.

- Enfermedad o condición de salud sobreviniente de algún miembro de la familia nuclear o personas que vivan en el hogar común, cuyo tratamiento exige un alto costo económico.

3.3. Cambio de calificación socioeconómica a través de instrumentos preestablecidos, durante el periodo posterior a la renovación de la matrícula.

- Cambio en el tramo del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social a categorías de mayor vulnerabilidad por parte de la familia nuclear.

- Que el adulto que tenga inscrito al estudiante como carga familiar de salud, pase a ser calificado en el Tramo A de FONASA.

- Variación en las condiciones de vulnerabilidad, conforme a lo previsto en el reglamento interno para efectos de la exención del 15% y/o según las reglas del reglamento de becas.

- Adquisición de la calidad de alumno prioritario para el año siguiente, en virtud de la calificación que anualmente realiza el Ministerio de Educación.

3.4. Otras contingencias que otorgan presunción grave de cambio socioeconómico.

- Ingreso del estudiante a un programa de acogida del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia o a una residencia.
- Condena a prisión efectiva del apoderado económico del estudiante.
- Paternidad o maternidad del estudiante.

3.5. Casos calificados por el sostenedor.

Cualquier otra circunstancia que acredite de manera fehaciente una variación significativa en la condición socioeconómica y que justifique razonablemente ante el sostenedor la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el establecimiento.

4.- Ámbito de aplicación:

Este procedimiento se aplica exclusivamente a los apoderados que mantengan deudas pendientes en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales 2026 y soliciten renovar matrícula para el año siguiente.

No implica condonación de deuda, sino la acreditación de una situación socioeconómica sobreviniente que justifique la continuidad del estudiante sin incurrir en discriminación arbitraria.

5.- Procedimiento de acreditación

5.1. Notificación previa:

- El Colegio informará con anticipación la no renovación por incumplimiento económico.
- Se podrá presentar antecedentes que acrediten cambios en su situación socioeconómica hasta el 25 de noviembre.

5.2. Presentación de antecedentes: hasta el 25 de noviembre

El apoderado podrá presentar documentos tales como:

a) Finiquito o certificado de cesantía;
b) Liquidaciones de sueldo que demuestren reducción de ingresos;
c) Certificado médico que acredite enfermedad o incapacidad laboral;
d) Certificado de defunción del sostenedor económico;

e) Registro Social de Hogares actualizado;
f) Constancia de pertenencia a FONASA tramo A;
g) Otros documentos que acrediten pérdida o disminución significativa de ingresos familiares. Los documentos deberán ser actuales, en originales o copia autorizada y acompañados de una carta explicativa que ayude a contextualizar situaciones especiales. Estos documentos deberán presentarse en una carpeta en cuya tapa deberá incluir el listado ordenado de los documentos y ser entregada a la oficina de Secretaría Dirección.

5.3. Evaluación:

La Dirección y el Representante Legal evaluarán los antecedentes presentados, determinando si la morosidad obedece a una causa sobreviniente y justificada.

5.4. Resolución: 30 de noviembre

a) Si se acredita la situación socioeconómica adversa, el Colegio deberá renovar la matrícula y podrá definir condiciones de repactación o beca interna.
b) Si los antecedentes son insuficientes o no se presentan, podrá resolverse la no renovación del contrato, conforme al derecho común.

5.5. Derecho de reconsideración: del 02 al 08 de diciembre

El apoderado podrá solicitar reconsideración por escrito dentro de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución, acompañando nuevos antecedentes. Las respuestas a estas solicitudes se entregarán entre el 09 al 11 de diciembre.

6.- Efectos y confidencialidad

La participación en este procedimiento no extingue la deuda pendiente, pero asegura que ninguna decisión de no renovación se funde en motivos discriminatorios.

Toda la información recibida será estrictamente confidencial y utilizada solo para el fin descrito.

7. - Vigencia

Este procedimiento entra en vigor desde la fecha de esta circular y se aplicará a los procesos de matrícula correspondientes al año escolar 2027. Sin otro particular, agradecemos la atención y colaboración de todas las familias en el cumplimiento responsable de sus compromisos educativos.

Atentamente,

Carolina Andrea Fernández Quezada
Representante Legal
Fundación Educacional Colegio de la Purísima Concepción